



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de febrero de 2021.**

Proceso	Amparo de pobreza.
Demandante	Dolly del Socorro Londoño Bohórquez.
Demandada	Francy Elena Gallo.
Radicado	2021-34
Auto Interlocutorio	012
Asunto	Admite amparo de pobreza.

Por reunir los requisitos del artículo 151 del Código General del Proceso se admite la solicitud de amparo de pobreza elevado por la señora Dolly del Socorro Londoño Bohórquez, identificada con CC 43.058.066, asignada por reparto a éste despacho.

Lo anterior en consideración a que la solicitante afirmó bajo la gravedad del juramento que no se haya en capacidad de atender los gastos de un proceso judicial sin menos cabo de lo necesario para su propia subsistencia, y de las personas a las que por Ley les debe alimentos, estando en la necesidad de demandar judicialmente a la señora Francy Elena Gallo empleadora y propietaria del restaurante Burdo.

Para representar a la amparada en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso se designa como profesional del derecho a la doctora Érica Aristizabal Marín identificada con CC No.71.579.471, quien se ubica en la Calle 85 N° 47-04, Teléfonos 3117521431 y correo electrónico, aristizabalyabogados@gmail.com, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada. Líbrese por la Secretaría del Despacho el oficio correspondiente.

Se advierte a la designada que de conformidad con lo indicado en el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso que el cargo para el que nombrado es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 014 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 08 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria